

## APROBACIÓN BASES PLAN SEQUIA 2022

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022 acordó aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la Provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes y a juntas vecinales, para la realización de actuaciones dentro del PLAN DE SEQUIA anualidad 2022, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP nº 6 de 11 de enero de 2023, en el siguiente sentido:

1º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia que tengan delegada la gestión del abastecimiento domiciliario de agua, destinadas a financiar obras e instalaciones del sistema de abastecimiento que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de sequía o falta de potabilidad para la anualidad 2022 (Plan de Sequía 2022), por un importe total de dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 401.45043.76204 -RC nº operación 220229001700, por importe de 1.000.000,00 € (900.000,00 € para 2023 y 100.000,00 € para 2024)- y 401.45043.76804 -RC nº operación 220229001701, por importe de 1.000.000,00 € (900.000,00 € para 2023 y 100.000,00 € para 2024)-, pudiendo realizarse transferencia de crédito de una partida a otra para el caso de que se agote el crédito en una de ellas, quedando supeditada la resolución de la convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

2º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de referencia, con el siguiente tenor:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE TENGAN DELEGADA LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, DESTINADAS A FINANCIAR OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE SEQUIA O FALTA DE POTABILIDAD PARA LA ANUALIDAD DE 2022 (PLAN DE SEQUÍA 2022).

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 206, de 27 de octubre de 2022).

Las subvenciones tienen por objeto financiar la realización de obras o instalaciones destinadas a garantizar el abastecimiento domiciliario de agua destinada al consumo humano en situaciones de carencia provocadas por la sequía, por falta de potabilidad, carencia de agua, instalación de equipos de control de fugas, impermeabilización de depósitos de agua, renovación de tuberías o renovación de instalaciones y equipos electromecánicos.

Se exceptúan:

- Los gastos corrientes, entendiéndose por tales:

- . Gastos de personal: sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
- . Gastos en bienes y servicios: constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, etc.
- . Gastos financieros: gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
- . Transferencias corrientes: comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.

- Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, entendiéndose por tales:

- . Obras de reparación simple: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.1.4 LCSP).
- . Obras de conservación y mantenimiento: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.1.5 LCSP).

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se registrarán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS) y dentro del ámbito competencial de las Diputaciones regulado en el art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- El crédito global para dichas subvenciones es de 2.000.000 €, de los que 1.800.000,00 € se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 401-45043-76204 y 401-45043-76804 del presupuesto general de la Diputación para 2023 y 200.000,00 € con cargo a las mismas partidas del presupuesto de 2024, pudiendo realizarse transferencia de crédito de una partida a otra para el caso de que se agote el crédito en una de ellas, quedando dichas cantidades condicionadas al crédito que para dichos ejercicios se consignen en los respectivos presupuestos y a la firmeza de dicha consignación.

Asimismo, la resolución de la convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.
- Las juntas vecinales que tengan delegada por el ayuntamiento la gestión del abastecimiento domiciliario de agua y se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

Siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en concreto:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar en plazo la justificación de la actividad objeto de la ayuda.
3. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en la base decimotercera.
4. Cumplir con la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.
5. Disponer de Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua en vigor y de dispositivos de control de consumo (contadores) en las acometidas de la red de distribución.
6. Agrupar las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza en una única memoria de solicitud y, consecuentemente, en un único proyecto de obra.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención máxima a conceder por cada ayuntamiento o junta vecinal es de 40.000 €.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, consistente en la realización de obras o instalaciones encaminadas a garantizar el abastecimiento domiciliario de agua destinada al consumo humano en situaciones de carencia, y que pueden ser de alguno de los siguientes tipos de obras:

- *Renovación de instalaciones y equipos electromecánicos:* Por falta de rendimiento de los equipos.

Se acreditará dicha situación mediante informe técnico justificativo del mal estado o falta de rendimiento de los equipos electromecánicos e instalaciones asociados al sistema de abastecimiento, suscrito por técnico competente.

- *Potabilidad del agua*: Actuaciones que tienen por objeto subsanar problemas de potabilidad del agua mediante la renovación del elemento filtrante de los filtros de tratamiento de agua potable y que con la actuación que se solicita alcanzan las condiciones de potabilidad exigidas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano.

Se acreditará dicha situación mediante informes de ensayos de laboratorio homologado respecto de la no potabilidad del agua.

- *Carencia de agua*: Al no satisfacer la disponibilidad de agua potable la demanda existente.

Se acreditará dicha situación mediante informe técnico que acredite que la disponibilidad de agua no satisface la demanda de agua potable para consumo humano, suscrito por técnico competente.

- *Instalación de equipos de control de fugas*: Cuando el volumen consumido es superior al volumen estimado, entendiéndose por tales los instalados en la tubería de abastecimiento a la salida del depósito regulador.

Se acreditará dicha situación mediante informe técnico que constate que el volumen consumido es superior al volumen estimado, suscrito por técnico competente.

- *Impermeabilización de depósitos de agua*: Cuando el depósito tiene pérdidas de agua.

Se acreditará dicha situación mediante informe técnico que acredite la existencia de pérdidas de agua en el depósito.

- *Renovación de tuberías*. Cuando el diámetro sea insuficiente, desde el punto de captación hasta el depósito regulador.

Se acreditará dicha situación mediante informe técnico, suscrito por técnico competente.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los honorarios de redacción del proyecto o de la memoria subvencionada.

- Los honorarios de la dirección de obra.

- Los honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud.

- Las actuaciones que tengan un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.

OCTAVA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.- El crédito global para dichas subvenciones es de 2.000.000 €, siendo la cuantía máxima a conceder para cada ayuntamiento o junta vecinal solicitante de 40.000 €.

En el caso de que el conjunto de las solicitudes que reúnan los requisitos de la convocatoria exceda del crédito global, para su selección, se atenderá a los siguientes criterios, ordenados por orden de prioridad, hasta agotar el crédito:

1º.- Actuaciones que tienen por objeto subsanar problemas de *carencia de agua*.

2º.- *Renovación de tuberías* desde el punto de captación hasta el depósito regulador

3º.- *Renovación de instalaciones y equipos electromecánicos*.

4º.- Actuaciones que tienen por objeto subsanar problemas de *potabilidad*.

5º.- Instalaciones de equipos de *control de fugas*.

6º.- *Impermeabilización de depósitos* de agua.

En el supuesto de que las solicitudes de obras para subsanar problemas de carencia de agua (criterio 1º) superasen el crédito global, se utilizará el sistema de sorteo para seleccionar aquellas que van a ser subvencionadas hasta agotar el crédito (se seguirá el mismo sistema para el resto de criterios).

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP, a través de la BDNS y en el modelo establecido en el *Anexo I* acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por técnico competente en la que se describa el objeto de la obra, presupuesto o factura en el supuesto de que la solicitud sea un suministro.

- Acreditación, según el tipo de obra para la que se solicita la subvención, conforme establece la base séptima.
- Declaración responsable del representante de la Entidad Local de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).
- Informe del redactor de la memoria clasificando la obra en alguna de las categorías señaladas en el art. 232 de la LCSP.
- Si el solicitante es una junta vecinal, certificación del secretario municipal acreditativa de la delegación en la junta vecinal de la gestión del abastecimiento domiciliario de agua para consumo humano y que está regulado mediante Ordenanza Fiscal que refleja la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo y están instalados contadores para garantizar el control de los consumos (Anexo I Bis).
- Certificación del secretario municipal/junta vecinal sobre acuerdo del órgano competente de aprobación de las actuaciones a solicitar.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento la jefa del Servicio de Cooperación de la Diputación, quien, a la vista del informe de adecuación de las memorias a alguno de los seis tipos de obras para los que puede solicitar la subvención (emitido por técnico competente) y de la propuesta del órgano colegiado, emitirá informe sobre la idoneidad jurídica de la propuesta, que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM para su aprobación por el Pleno.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- . Presidente: D. Matías Llorente Liébana.
- . Vocales: D. Francisco Castañón González.  
D. Nicanor Jorge Sen Vélez.  
D<sup>a</sup> Ana B. Cosmen García.
- . Secretario: D. Jairo Caño Llanos.

En este sentido, el órgano instructor, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, requerirá al ayuntamiento/junta vecinal interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Juntamente con la publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones, se publicará el resultado del sorteo efectuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM para la selección de un 10% de los beneficiarios que deberán aportar los justificantes de gasto (facturas), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado, además del Anexo III, la acreditación de las medidas de difusión, la certificación final de obra y el acta de recepción.

DUODÉCIMA.- ANTICIPOS.- A los ayuntamientos y juntas vecinales beneficiarias de la subvención que tengan delegada su recaudación en la Diputación, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso.

Los ayuntamientos y juntas vecinales beneficiarias de la subvención que no tengan delegada su recaudación en la Diputación, podrán solicitar el anticipo del 70 por ciento de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/suministro, previa presentación de un certificado del secretario comprensivo de la fecha e importe de adjudicación del proyecto/suministro (Anexo IV).

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la Entidad Local (art. 24 RGS) (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Serán los ayuntamientos y las juntas vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso.

Ejecutada la obra dentro del plazo, que finaliza el día 31 de octubre de 2023, se justificará su ejecución ante la Diputación de León como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2023, mediante:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

. Certificado del secretario de la Entidad Local en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe, fecha del ingreso y número de cuenta en el que se ha realizado el ingreso (no admitiéndose pagos en metálico).
- En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará, además, el importe de las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico) y la cuenta corriente de abono.
- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del Ente y del importe.
- En el caso de entidades locales menores, será preciso, además, que se acompañen las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos realizados.
- Si se trata de un Ayuntamiento: el valor estimado del contrato y el procedimiento e importe de la adjudicación.
- Si se trata de una entidad local menor, y el importe del gasto subvencionable es superior a las cuantías que establece el art. 31.3 de la LGS: el número de ofertas solicitadas -mínimo tres-, su importe y el precio de adjudicación.

El incumplimiento por los ayuntamientos del procedimiento de contratación o por las entidades locales menores de la exigencia contenida en el art. 31.3 de la LGS, llevará consigo la pérdida total de la subvención y, en su caso, el reintegro correspondiente.

2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

- *Para obras:*

. Mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en <https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Cooperacion/Documentacion>, debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

. Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación.

. Una vez concluida la obra, el cartel se sustituirá por una placa de pequeñas dimensiones instalada en la infraestructura, en la que se hará constar de forma legible la colaboración de la Diputación Provincial, haciendo referencia a la denominación de la obra, Plan con cargo al cual se ha financiado el importe concedido y debiendo mantenerse al menos cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

- *Para suministros:*

. Mediante remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca el logotipo de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del mismo.

3.- Proyecto completo que ha servido de base a la ejecución de la obra, así como el desglosado en caso de ejecución por fases, con certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente.

Tanto el proyecto completo, como los desglosados en su caso, deberán estar aprobados por el órgano competente municipal, y han de estar redactados conforme a la memoria que ha servido de base a la concesión de la subvención. En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la memoria presentada en la solicitud se deberá solicitar un cambio de obra.

No se admitirán mejoras que no hayan sido fijadas en el proyecto aprobado, de manera ponderada y con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria

vinculación con el objeto del contrato, excluyéndose los que consistan en incrementos de unidades de obra, manteniendo el tipo ofertado.

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a la LCSP y requerirán aprobación de la Diputación Provincial.

4.- Acta de recepción de la obra.

5.- Certificación final de la obra.

6.- Ficha de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del ayuntamiento/junta vecinal.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la Entidad Local (art. 24 RGS) (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará por la propia Diputación mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

Además, en el supuesto de que el beneficiario resulte seleccionado en el sorteo a efectuar de conformidad con lo previsto en la base undécima, deberán aportar los justificantes de gasto (facturas), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado.

DECIMOQUINTA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de las subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

*1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:*

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

*2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:*

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

*3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:*

- a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.
- c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación

de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

4.- *El incumplimiento por los ayuntamientos del procedimiento de contratación o por las entidades locales menores de la exigencia contenida en el art. 31.3 de la LGS, llevará consigo la pérdida total de la subvención y, en su caso, el reintegro correspondiente.*

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

VIGÉSIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGESIMOPRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

## ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DESTINADO AL CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE SEQUIA O FALTA DE POTABILIDAD PARA LA ANUALIDAD DE 2022 (PLAN DE SEQUIA 2022).

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	F:
---------------------	----

dirección:	CP:
localidad:	téléfono/s
provincia: León	
calidad de alcalde del Ayuntamiento/presidente de Junta Vecinal	correo electrónico:

**DATOS DE LA ENTIDAD:**

Ayuntamiento/Junta Vecinal de:	F:
dirección:	CP:
perteneciente al Ayuntamiento de	
provincia: León	

**EXPONE:**

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Plan de Sequía para 2022, se compromete a realizar en su totalidad las inversiones para la que pide la ayuda, que son las siguientes:

ENOMINACIÓN ACTUACIÓN	UBICACIÓN	RESUPUESTO
TOTAL		

y, para ello,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Plan de Sequía para 2022.

**DECLARA:**

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que para la realización de las inversiones:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA
---------	---------------------------------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA
---------	---------------------------------

4. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

5. Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.



ANEXO I BIS

CERTIFICACIÓN ACUERDO MUNICIPAL DE LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y REGULACIÓN MEDIANTE ORDENANZA FISCAL Y EXISTENCIA DE CONTADORES.

D. ...., como secretario del Ayuntamiento de .....

CERTIFICA:

1º - Que la gestión del abastecimiento de agua para consumo humano ha sido delegada en la Junta Vecinal de ..... por acuerdo del Pleno de ... de ..... de ...

2º.- Que el suministro domiciliario de agua potable en la Junta Vecinal de ..... está regulado mediante Ordenanza Fiscal que refleja la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo y están instalados contadores para garantizar el control de los consumos.

Y para que así conste, expido, sello y firma, con el visto bueno del Sr/Sra. presidente/a de la Junta Vecinal de ....., en ..... a ... de ..... de 202..

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION DE LEÓN, AÑO 2022.

D./Dª ..... (*nombre y dos apellidos*), con DNI nº ....., y domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como ..... (1) del/la Entidad ..... (2), con NIF nº ..... y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (*nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

**ANEXO III**

**JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DESTINADO AL CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE SEQUIA O FALTA DE POTABILIDAD PARA LA ANUALIDAD DE 2022 (PLAN DE SEQUIA 2022).**

D./Dª ..... en calidad de secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia de León que tengan delegada la gestión del abastecimiento domiciliario de agua, destinadas a financiar obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de sequía o falta de potabilidad para la anualidad de 2022 (Plan de Sequía 2022), publicada en el BOP nº ....., de fecha .....

**CERTIFICA:**

1. Que por resoluciones del alcalde se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Descripción de la obra	Importe	Concedido	Importe	Concepto	Importe de adjudicación	Importe subvención	Importe de obra	Importe abono acreedor
TOTAL								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta obra son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la obra subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4. Que el suministro domiciliario de agua potable está regulado mediante Ordenanza Fiscal que refleja la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo y están instalados contadores para garantizar el control de los consumos.

5. Que el valor estimado del contrato es de .....€, el procedimiento de contratación utilizado es ..... y el importe de la adjudicación es de ..... € (Si el beneficiario es un ayuntamiento).

6. Que el número de ofertas solicitadas ha sido de ..... (mínimo tres), con un importe de ..... y el precio de adjudicación de ..... € (Si el beneficiario es una entidad local menor, y el importe del gasto subvencionable es superior a las cuantías que establece el art. 31.3 de la LGS).

7.- Que se ha publicado anuncio en la/el ..... (sede electrónica o en el tablón de anuncios por no contar la entidad con sede electrónica), desde el ..... (día/mes/año) hasta el ..... (día/mes/año), en el que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación Provincial, el importe subvencionado, y el plan con cargo al cual se financia la contratación.

8.- Que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente, que es la siguiente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a .... de ..... de 20....

VºBº  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DESTINADO AL CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN**

